

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0067-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 27 de enero del 2022

VISTO:

El Expediente n.º 1480-2021/SBNSDAPE, que sustenta la solicitud del **PODER JUDICIAL** respecto a la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO** a ejecutarse en el predio de 10 277,67 m², denominado Lote B, ubicado en la Av. Nicolas de Piérola y la calle Los Artesanos del distrito, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 40120815 de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.º IX – Sede Lima, anotado con CUS n.º 24682 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[2] (en adelante “el ROF”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, en el caso en concreto, está demostrado que esta Superintendencia mediante la Resolución n.º 0297-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 2 de mayo del 2017 (en adelante “la Resolución”), afectó en uso “el predio” a favor del Poder Judicial, con la finalidad de que sea destinado a la “Nueva Sede Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima - Ciudad de Justicia”; posteriormente a través de la Resolución n.º 0183-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 2 de abril de 2019 (en adelante “la Resolución 1”), se resolvió ampliar el plazo para la presentación del expediente del proyecto a ejecutarse en “el predio”, por un plazo adicional de dos (2) años, computados desde el 2 de mayo de 2019 hasta el 1 de mayo 2021. De igual forma, con Resolución n.º 0567-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 31 de mayo de 2021, (en adelante “la Resolución 2”), se volvió ampliar el plazo para la presentación del expediente, computado desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de enero de 2022; asimismo, de acuerdo a la partida n.º 40120815 de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.º IX – Sede Lima; “el predio” se encuentra inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (fojas 29 al 38);

Respecto del procedimiento de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto

4. Que, mediante el Oficio n.º 001102-2021-GG-PJ (S.I. 30944-2021 [fojas 1]), la Señora Maribel Arellano Mogollón, Gerente General del Poder Judicial del Perú, pone de conocimiento las gestiones que viene realizando para cumplir las obligaciones asumidas, y solicita la ampliación del plazo para el cumplimiento de la presentación del expediente del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de las Especialidades Penal, y Laboral para la Nueva Sede Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima", adjuntando para tal efecto lo siguiente: **1)** Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios n.º D001533-2021-MML-GDU-SPHU-DC del 4 de octubre de 2021 (fojas 2); **2)** Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado n.º 14-2020-ET-C del 3 de agosto de 2020 (fojas 6); **3)** Informe n.º 0169-2021-GAF-GG-PJ del 26 de noviembre de 2021 (fojas 9 al 11); **4)** Informe n.º 0179-2021-SGCPS-GAF-GG-PJ 25 de noviembre de 2021 (fojas); **5)** Memoria descriptiva topográfica del 30 de julio de 2021 (fojas 16 al 18); y, **6)** entre otros;

Asimismo, revisado el Informe n.º 000169-2021-GAD-CSJLI-PJ del 26 de noviembre de 2021, e Informe n.º 000179-2021-SG-CPGAD-CSJLI-PJ del 25 de noviembre de 2021, señalan lo siguiente:

- Menciona que de acuerdo al Informe n.º 719-2021-SGE-GII-GG-PJ, la Subgerencia de Estudios e Preinversión y Definitivos, informa a la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, que: **i)** El Contrato de servicios de consultoría celebrado con el objetivo de obtener el Expediente Técnico del Proyecto, ha sido resuelto parcialmente con fecha 31 de mayo de 2021, por haber alcanzado la máxima penalidad el Consultor; **ii)** El certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios n.º 576-2018-MMLGDU-SPHU-DC, ha caducado el 30 de mayo de 2021, no habiéndose realizado las gestiones para la obtención de la licencia de edificación debido a que no se cuenta con el requisito del Estudio de Impacto Vial aprobado, por demora de la revisión del estudio presentado diciembre del 2020; **iii)** Estando vigente la Ordenanza n.º 2195, que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, que aprueba nuevas disposiciones normativas que restringen el diseño del proyecto, por la reducción del parámetro de la altura de las edificaciones de 22 m a 11 m, en el frontis colindante a la Av. Nicolás de Piérola, por lo que se ha iniciado la reformulación del proyecto, actualizando el diseño acorde al nuevo Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios n.º D001533-2021-MML-GDU-SPHU-DC iniciando las gestiones para la revisión y aprobación del Anteproyecto Arquitectónico en consulta por la Municipalidad Metropolitana de Lima, antes del 31 de enero de 2022; **iv)** El proyecto cuenta con avance importantes, contando a la fecha con varios trámites aprobados como son la opinión favorable respecto al Estudio de Impacto Ambiental, opinión favorable respecto al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA, factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado, factibilidad de energía eléctrica, aprobación de punto de diseño para la Sub Estación Eléctrica, además se cuenta con los estudios básicos como levantamiento Topográfico, Estudio Geotécnico, Estudio Geológico y Geofísico.
- También, indica que, respecto a la reformulación del Proyecto, se ha planificado el inicio del trámite para la revisión y aprobación del "Anteproyecto, Arquitectónico en consulta" en diciembre del 2021, posteriormente a la revisión y aprobación del precitado Anteproyecto Arquitectónico, por parte del Comité Técnico, integrado por la Municipalidad Metropolitana de Lima y por el Ministerio de Cultura, se proseguirá con la elaboración del Expediente Técnico durante los años 2022 y 2023.
- Indica que mediante Informe n.º 807-2021-SGE-GII-GG-PJ, la Subgerencia de Estudios e Preinversión y Definitivos, complementa el Informe n.º 719-2021-SGE-GII-GG-PJ, comunicando que se cuenta con varios trámites gestionados conforme a los documentos que se acreditan; asimismo, informan que respecto a los Estudios Básicos elaborados como parte del contrato n.º 053-2019-GG-PJ que fue resuelto, precisa que dichos estudios sustentan el diseño del proyecto y serán parte integrante del expediente Técnico (Estudios Básicos CSJ Lima): **1)** Estudio Topográfico; **2)** Estudio Geológico y Geodinámica; **3)** Estudio Geofísico; **4)** Estudio de Geotécnica o Mecánica de Suelos; y **5)** Estudio de Vulnerabilidad y Riesgos.

- Por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Infraestructura propone solicitar a la SBN la ampliación de plazo por un periodo de dos (2) años calendarios, contados a partir del 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2024 para cumplir con la condición de presentación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de las Especialidades Penal y Laboral para la Nueva Sede Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima”, en favor del Poder Judicial.

5. Que, efectuado el análisis de los argumentos vertidos y de la documentación presentada por “el administrado” se puede concluir que se encuentra gestionando permisos, entre otros; para que pueda recién iniciar con la elaboración del proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de las Especialidades Penal, y Laboral para la Nueva Sede Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima”; además, en virtud a normativas restrictivas dicho proyecto sería reformulado; lo cual hará que su elaboración demore mucho más tiempo;

6. Que, de otro lado se debe precisar que de conformidad con el subnumeral 153.6 del artículo 153° de “el Reglamento” (en lo que corresponda) el plazo para la presentación del expediente del proyecto, en caso el derecho otorgado se sustente un plan conceptual, es de dos (2) años; **no alcanzando otorgar un plazo mayor al indicado; por lo que, en el presente caso con la finalidad de que “el administrado” cumpla con la obligación de cumplir con la presentación del expediente del proyecto, se amplió el plazo en dos oportunidades;**

7. Que, esta Superintendencia en virtud a la justificación relacionado a la resolución del contrato de la consultora, y, el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria que atraviesa el país, procedió a realizar por segunda vez la ampliación del plazo para que presente el expediente del proyecto, el cual vencerá el 31 de enero de 2022, no obstante, se debe tomar en cuenta que habiendo transcurrido a la fecha aproximadamente cuatro (4) años, ocho (8) meses, “el administrado” no logró cumplir con la obligación estipulada por esta Superintendencia en la Resolución n.º 0297-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 2 de mayo del 2017, Resolución n.º 0183-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 2 de abril de 2019, y Resolución n.º 0567-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 31 de mayo de 2021;

8. Que, en tal sentido, con la finalidad de darle un correcto uso a “el predio”, así como tomando en cuenta la normativa de esta Superintendencia, y dado que “el administrado” pese al tiempo transcurrido no ha cumplido con las condiciones establecidas en las resoluciones antes citadas, corresponde **declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto;** en consecuencia, corresponde disponer el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo una vez consentida la presente resolución;

9. Que, por otro lado, corresponde a esta Subdirección poner en conocimiento de la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con el “ROF de la SBN”;

De conformidad con lo dispuesto en “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, “la Directiva”, Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0081-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el **PODER JUDICIAL**, representado por la Gerenta General, Maribel Arellano Mogollón, respecto de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO** del predio de 10 277,67 m², denominado Lote B, ubicado en la Av. Nicolas de Piérola y la calle Los Artesanos del distrito, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 40120815 de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.º IX – Sede Lima, anotado con CUS n.º 24682 en virtud a los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- COMUNICAR lo resuelto a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo una vez consentida la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

SDAPE

SDAPE

SDAPE

Firmado por:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

^[1] Aprobado por el Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019.

^[2] Aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.